



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 40 MW, ubicada en el término municipal de Alcántara. Expte.: GE-M/47/12. (2014061693)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, en relación a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 40 MW, ubicada en el término municipal de Alcántara, expediente GE-M/47/12, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de agosto de 2012, D. Ignacio de Colmenares y Brunet en nombre y representación de Ence Energía Extremadura Dos, SL, solicitó autorización administrativa de la instalación de referencia.

Segundo. Con fecha 20 de febrero de 2013 finalizó el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa, autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística de la instalación de referencia, habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición, siendo éstas contestadas por el promotor de la instalación y por esta Dirección General, una vez realizada las oportunas valoraciones.

Tercero. Con fecha 2 de abril de 2014 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la citada instalación, con resultado compatible y viable.

Cuarto. Con fecha 9 de abril de 2014, se emite resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental integrada a la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de julio de 2014, D. Ignacio de Colmenares y Brunet en nombre y representación de Ence Energía Extremadura Dos, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización de la puesta en servicio de instalaciones de producción de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General,

RESUELVE

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ence Energía Extremadura Dos, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Promotor: Ence Energía Extremadura Dos, SL, con sede social en Paseo de la Castellana, n.º 35, 1.ª Planta. CP 28046 Madrid, CIF: B-85.981.710.

Características de la instalación:

- La obtención de la energía eléctrica se lleva a cabo a través de la combustión de la biomasa en una caldera para producción de vapor que alimentará la turbina que conecta con el eje del alternador permitiendo la generación de energía eléctrica. Las características principales de estos equipos son las siguientes:
 - Caldera de vapor de lecho fundido para la combustión de las astillas de una potencia térmica nominal de 130 MW.
 - Economizador, de generación de vapor y sobrecalentador.
 - Turbogenerador constituido por una turbina multietapa, un reductor de velocidad y un generador de 40 MW.
 - Planta de GNL, compuesta por dos depósitos de 400 m³, para el combustible auxiliar de la cadera, mediante empleo de un quemador auxiliar.
 - Parque de madera, como proceso previo a realizar a la materia prima.
 - Otros equipos: depósito para cenizas, bombas de agua de alimentación, precipitador electrostático, depósito de condensado y bombas de condensado, planta de tratamiento de aguas, aerocondensadores.
- Ubicación de la planta: parcela 45 del Polígono 7 del término municipal de Alcántara (Cáceres).



— Infraestructuras de evacuación eléctrica:

- Subestación 11/45 kV con dos transformadores, uno principal con relación 11/45 kV y una potencia de 50 MVA, y uno secundario con relación 11/6,3 kV y potencia de 5 MVA, para el suministro interior de la planta.
- Línea simple circuito de 45 kV con origen en la subestación transformadora 11/45 kV a emplazar en la parcela donde se ubica la planta, y final en la subestación "ST CH José María Oriol" perteneciente a la compañía Iberdrola de Distribución, SAU. Estará compuesta por un tramo subterráneo y un tramo aéreo de aproximadamente 475 m y 6.038 m respectivamente, discurriendo por las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara (Cáceres): parcelas 45 y 9001 del polígono 7, parcela 6, 7, 16, 22 y 9001, del polígono 4; parcela 77, 85, 86, 87, 89, PD89G, 90, 91, 92 y 9003, del polígono 20.

— Infraestructuras de captación y vertido de agua:

- El agua necesaria para el correcto funcionamiento de la planta provendrá del Embalse José María Oriol (Alcántara II), concretamente en la zona de desembocadura del Río Alagón, y será conducida a la instalación a través de una tubería de captación de longitud aproximada 4.396 m, discurriendo por las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara (Cáceres): parcelas 45 y 9001 del polígono 7; parcela 16, 21, 22, 24, 25, 26 y 9001, del polígono 4.
- Los vertidos de la planta se conducirán mediante tubería de longitud aproximada 3.335 m hasta el mismo embalse. discurriendo por las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara (Cáceres): parcelas 45 y 9001 del polígono 7; parcela 16, 21, 22, y 9001, del polígono 4.

- Infraestructuras de acceso: Se proyecta la realización de un acceso en el PK 39+200 de la EX-117, mediante la implantación del acceso, tipo B, afectando a las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara (Cáceres): parcela 9001, del polígono 7; parcela 16, 22 y 9001 del polígono 4.

Finalidad de la instalación: Planta de biomasa para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 37.648.805 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 29 de julio de 2014.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •

